

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA 213

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004) los suscritos, Omar Serrano, obrando como Presidente del Consejo Nacional de Operación y Alberto Olarte Aguirre, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, con el fin de dejar constancia en el Libro de Actas de lo decidido, una vez recibidas las manifestaciones escritas de voto de todos los miembros del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN en el domicilio del Consejo dentro del termino legal y reglamentario, procedimos a elaborar el acta de la sesión N° 213, efectuada bajo la modalidad no presencial de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 138 del 31 de mayo de 2001.

1. - Solicitud de Autorización

Alberto Olarte Aguirre, como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, mediante comunicación escrita enviada a los miembros del Consejo, solicitó la aprobación del siguiente:

"ACUERDO N°

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su reglamento interno.

CONSIDERANDO

1. - Que el CNO en el Acuerdo 306, artículo 3° estableció el procedimiento para la modificación de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de los generadores térmicos.
2. - Que TERMOCARTAGENA S.A. E.S.P. solicitó al CND, con el lleno de todos los requisitos exigidos en el Acuerdo 306 del CNO, el cambio de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de sus unidades 1, 2 y 3.

Consejo Nacional de Operación CNO

3. - Que el CND rindió concepto favorable a la solicitud de cambios de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de las unidades 1, 2 y 3 de TERMOCARTAGENA S.A. E.S.P.

4. - Que Merilectrica S.A. & CIA S.C.A. E.S.P. y EEPPM recomendaron, por escrito, la aprobación de los cambios de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de las unidades 1, 2 y 3 de TERMOCARTAGENA S.A. E.S.P. Los demás miembros del Comité de Operación al no pronunciarse por escrito en sentido contrario, lo que está contemplado en el acuerdo CNO 306, están igualmente recomendando la aprobación.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de cambios de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de las unidades 1, 2 y 3 de TERMOCARTAGENA S.A. E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO: los nuevos valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de las unidades 1, 2 y 3 de TERMOCARTAGENA S.A. E.S.P. serán los determinados en el anexo N° 1 al presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los que le sean contrarios.

Dado en Bogotá D.C. a los ____ días del mes de diciembre de 2004.

El Presidente,

El Secretario Técnico,

OMAR SERRANO RUEDA

ALBERTO OLARTE AGUIRRE."

2. - Manifestación de voto mediante documento escrito y relación de recibo de los votos.

En respuesta a la anterior solicitud, los miembros del Consejo Nacional de Operación, respecto del proyecto de acuerdo antes transcrito, manifestaron su voto mediante documento escrito en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen los

Consejo Nacional de Operación CNO

miembros del Consejo, las fechas en que fueron recibidas las comunicaciones de cada uno de ellos y el sentido de cada voto.

Miembro CNO	Fecha de recibo de la comunicación	Sentido del voto
CHIVOR	14 de diciembre de 2004	Positivo
CODENSA	13 de diciembre de 2004	Positivo
EMGESA	13 de diciembre de 2004	Positivo
EPSA	13 de diciembre de 2004	Positivo
CORELCA	15 de diciembre de 2004	Positivo
MERILECTRICA	13 de diciembre de 2004	Positivo
TERMOFLORES	13 de diciembre de 2004	Positivo
ISAGEN	14 de diciembre de 2004	Positivo
EEPPM	13 de diciembre de 2004	Positivo
EEC	No se recibió	
CEDENAR	No se recibió	
ISA	-----	No Vota

El CND solicitó que la vigencia de este acuerdo fuera a partir del despacho que se elabora el día 17 de diciembre para el 18 de diciembre de 2004.

El Secretario Técnico incluyó en el considerando 4. para mayor claridad que la solicitud de TERMOCARTAGENA S.A. E.S.P. fue enviada a los miembros del Subcomité de Plantas Térmicas por parte del CND, para recibir su recomendación.

3. - Autorización

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN, con el voto favorable de 9 de los 11 miembros con capacidad para votar este tema, aprobó el Acuerdo N° 315 que se transcribe a continuación:

"ACUERDO N° 315"

Consejo Nacional de Operación CNO

Diciembre 15 de 2004

Por el cual se aprueba el cambio de los valores de las rampas de aumento y disminución de generación de las unidades 1,2 y 3 de Termocartagena

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 36 de la ley 143 de 1994, la resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el anexo general de la resolución CREG 025 de 1995 y su reglamento interno y según lo decidido en la sesión no presencial 213 del 13 de diciembre de 2004 y,

CONSIDERANDO:

- 1. - Que el CNO en el Acuerdo 306, artículo 3º, estableció el procedimiento para la modificación de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de los generadores térmicos.*
- 2. - Que TERMOCARTAGENA S.A. E.S.P. solicitó al CND, con el lleno de todos los requisitos exigidos en el Acuerdo 306 del CNO, el cambio de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de sus unidades 1, 2 y 3.*
- 3. - Que el CND rindió concepto favorable a la solicitud de cambios de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de las unidades 1, 2 y 3 de TERMOCARTAGENA.*
- 4. - Que el CND comunicó a los miembros del Subcomité de Plantas térmicas esta solicitud. Merilectrica y EEPPM recomendaron, por escrito, la aprobación de los cambios de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de las unidades 1, 2 y 3 de TERMOCARTAGENA S.A. E.S.P. Los demás miembros del Subcomité de Plantas Térmicas al no pronunciarse por escrito en sentido contrario, lo que está contemplado en el acuerdo CNO 306, están igualmente recomendando la aprobación.*

ACUERDA

Consejo Nacional de Operación CNO

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de cambios de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de las unidades 1, 2 y 3 de TERMOCARTAGENA S.A. E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO: los nuevos valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de las unidades 1, 2 y 3 de TERMOCARTAGENA S.A. E.S.P. son los determinados en el anexo N° 1 al presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del despacho que se elaborará el día 17 de diciembre para el 18 de diciembre de 2004 y deroga todos los acuerdos que le sean contrarios.

Dado en Bogotá D. C. a los 15 días del mes de diciembre de 2004.

El Presidente,

El Secretario Técnico,

OMAR SERRANO RUEDA

ALBERTO OLARTE AGUIRRE"

4. - Elaboración del Acta.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo N° 138 del 31 de mayo de 2001, firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

En constancia de lo anterior la suscriben,

El Presidente,

El Secretario Técnico,


OMAR SERRANO RUEDA


ALBERTO OLARTE AGUIRRE